



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/001/2021** practicada a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, coordinada con la Subsecretaría de Transporte Público, al **Programa E 221 Modernización del Transporte Público** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 45 párrafo 2, 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **30 de junio de 2021**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/001/2021** practicada a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, coordinada con la Subsecretaría de Transporte Público, al **Programa E 221 Modernización del Transporte Público** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2020**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

“El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley.”

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“ I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

... ”

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

... ”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2021**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/001/2021** practicada a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, coordinada con la Subsecretaría de Transporte Público, al **Programa E 221 Modernización del Transporte Público** correspondiente a los recursos del ejercicio **2020**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión del programa presupuestario en análisis, comprendió la información documental, fotográfica, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional de las acciones del programa presupuestario, así como sobre el enfoque de consistencia y orientación a resultados.

2. Resultados de los procedimientos de revisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en el programa presentado por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal **2020** y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño del programa que se menciona en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos correspondientes al ejercicio fiscal **2020** conforme a lo siguiente:

La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, a través de la **Subsecretaría de Transporte Público (STP)**, instrumentó el **Programa E 221 Modernización del Transporte Público**, el cual tiene como propósito lograr un nivel de satisfacción en los ciudadanos de Tamaulipas, brindando un servicio de calidad en el transporte público. El objetivo general del programa está orientado a garantizar a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros en todas sus modalidades, un sistema seguro, moderno y eficiente, capaz de satisfacer las necesidades de movilidad, y con ello contribuir al desarrollo socioeconómico del Estado. El programa muestra vinculación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022).

Se identificó en el diagnóstico que los usuarios del servicio de transporte de pasajeros, realizan sus traslados en unidades de transporte público que, en algunos casos, no reúnen las condiciones óptimas de seguridad. El 53% del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

parque vehicular activo, son unidades fuera del marco legal. Los prestadores de los diversos servicios, incumplen con las obligaciones contraídas al momento de que se les reconoce la calidad de concesionarios del servicio, contenidas en la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas y su Reglamento en vigor.

Las acciones de la STP se concentran principalmente en servicios brindados a los concesionarios del transporte público que, de acuerdo a la información del Registro Estatal del Transporte, existe un total de 18,084 concesiones autorizadas para la explotación del servicio en sus distintas modalidades en el estado. Estos servicios corresponden a la realización de la Revista Documental y Mecánica Anual al transporte público de pasajeros de Tamaulipas.

Las “Revistas”, consisten en el registro de la verificación de las unidades de los concesionarios del transporte y en mantener vigentes los títulos de concesión, prorrogando éstos, siempre y cuando cumplan con los criterios para lo que fueron preestablecidos. La importancia de la supervisión periódica a las unidades, se orienta a detectar aquellas que no se encuentran en condiciones óptimas para el buen servicio al usuario. El Sistema Estatal del Transporte tiene presencia en 80% de los municipios de la entidad, destacando con mayor número de concesiones la Zona Conurbada con 10,562, Reynosa 3,619, Victoria 1,125, Matamoros 1,122, Nuevo Laredo 803 y el resto del estado con 853.

Como servicios complementarios se tiene el que brinda el Grupo de Auxilio Mecánico y Servicios Ángeles Azules, y la gestión de la adquisición de vehículos adaptados para brindar un servicio especializado gratuito de transporte público para las personas con discapacidad.

Con el programa “Ángeles Azules Tam” se atendió a 22,524 vehículos que al transitar en las carreteras del Estado sufrió algún desperfecto, logrando beneficiar por estas acciones a 67,572 ciudadanos, durante el periodo del 23



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de marzo al 31 de julio 2020. La STP informa que aún falta por cubrir algunos tramos carreteros, por lo que se requiere de más equipamiento y más recurso humano, debidamente capacitado y certificado en las labores de auxilio mecánico. Este programa surge como uno de los objetivos estratégicos de este Gobierno, en su tarea para construir la paz y recuperar la tranquilidad del ciudadano.

En lo relacionado al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), el diagnóstico no menciona aspectos importantes sobre la estrategia implementada en el ejercicio fiscal 2020. Por otra parte, no hace referencia en qué se aplicaron los recursos, no presenta el convenio con la federación y los proyectos de inversión realizados en términos de los Lineamientos del Fondo, por lo tanto, no forma parte del dictamen.

Recientemente se incorporaron las Empresas Redes de Transporte (ERT) como DiDi y Uber, las cuales derivaron reformas a la Ley de Transporte del Estado para controlar el servicio. En noviembre de 2020, la Subsecretaría de Transporte Público presentó la propuesta de reforma al capítulo tercero; artículos 35 Ter y 35 sexies de dicha Ley, para regular la actividad de estas empresas. En esta propuesta se presentaron las siguientes adiciones: a) pago de derechos ante la oficina fiscal, por el registro de la operación de las empresas de redes de transporte, además de la renovación del mismo ante la Subsecretaría de Transporte Público; b) registro de las empresas de redes de transporte ante la Subsecretaría, presentando documentos certificados y copias simples para cotejo; c) entrega a la Subsecretaría por parte de las empresas redes de transporte del padrón de suscriptores y unidades que se encuentran en operación; y d) cancelación de registro de la empresa en caso de incumplimiento. Actualmente la ERT DiDi cuenta con un total de 2,791 vehículos y Uber con 419, ambas, en los municipios de Tampico, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa y Victoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Entre las fortalezas del Programa Modernización del Transporte Público, se cuenta con un padrón actualizado de concesiones, concesionarios, unidades y operadores; presencia en las ciudades con mayor población en el estado; personal con experiencia y compromiso; regulación de las actividades de las Empresas Redes de Transporte y Proyecto Ángeles Azules con impacto positivo en todo el estado.

Dentro de las debilidades que afectan los resultados del programa se detecta: falta de infraestructura y equipo en delegaciones (Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Victoria y Zona Conurbada), personal insuficiente para atender a los concesionarios en todo el estado y falta de recursos que no fueron aprobados dentro del Programa de Operación Anual.

De acuerdo con los resultados de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) al cierre del ejercicio, respecto a la atención del problema, la meta para el fin del programa se mide a través de un indicador externo a la institución, basado en los Resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019 emitidos por el INEGI en forma bianual, con el 32.5% en el nivel de satisfacción de transporte público masivo y automotor (INEGI, 2019). El indicador del propósito, porcentaje de atención a quejas de usuarios, el cual muestra un alcance del 100%, no resulta adecuado para medir el avance en la atención del problema descrito en el diagnóstico. El programa cumple con aspectos relevantes de la Metodología de Marco Lógico (MML), no obstante, deberá seguir trabajando en la estructura de un Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Finalmente, el **Programa E 221 Modernización del Transporte Público** perteneciente a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas** e instrumentado a través de la **Subsecretaría de Transporte Público**, cumplió en términos generales con los objetivos del programa. Por otra parte, deberá atender las recomendaciones que se describen en el apartado VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones del programa evaluado, con fines de mejora de la política pública, contenidos en el Informe Individual.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la información relativa al programa presupuestario exhibida por la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas** a través de la **Subsecretaría de Transporte Público**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2020**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación Permanente, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización del programa presupuestario y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos del programa cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

operación del programa, es congruente en la vinculación con los Planes de Desarrollo nacional y estatal e incorpora aspectos de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico.

b) La administración, manejo y aplicación de recursos, cumplió con el principio de eficacia del gasto público, sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis resulta procedente, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA E 221 MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al programa presupuestario Programa E 221 Modernización del Transporte Público, ejercicio fiscal 2020, presentada por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O





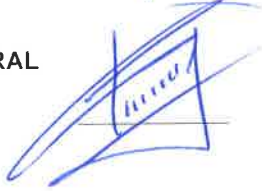


ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA	_____		_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____